



**SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA**

Secretaría General Legislativa.

"Luz del Desarrollo Institucional"

00390-2017-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión de la ley que declara la provincia Hermanas Mirabal "Provincia Ecoturística"

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 17 de agosto de 2017, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, propuesta por el senador Luís René Canaán Rojas, por la provincia Hermanas Mirabal.

Objetivo de esta Iniciativa:

Declarar la provincia Hermanas Mirabal "Provincia Ecoturística", con la finalidad de velar por la conservación y uso sostenible de los recursos naturales, y el fomento de las manifestaciones culturales, en beneficio del desarrollo económico y social de la provincia.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Nueve considerandos.
- ✓ Cinco vistas.
- ✓ Veintiún artículos.
- ✓ Cuatro disposiciones transitorias.
- ✓ Una disposición final.

Resoluciones y Leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley No. 541 "Ley Orgánica de Turismo", de fecha 31 de diciembre del año 1969.
- ✓ Ley No. 64-00, del 18 de agosto de 2000; Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- ✓ Ley No. 157-01, del 9 de octubre del 2001, sobre Fomento al Desarrollo Turístico para los Polos de Escasos Desarrollo y Nuevos Polos en Provincias y Localidades de Gran Potencialidad.
- ✓ Ley No. 202-04, del 30 de Julio del 2004, Ley Sectorial de Áreas Protegidas.

Comisión que estudiará el proyecto:

Sugerimos para el estudio de la referida iniciativa la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

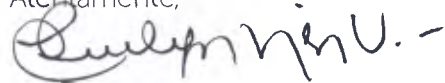
Observaciones:

- ✓ Con la aprobación de esta iniciativa se estaría aprobando el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia Hermanas Mirabal, como órgano rector de la promoción y regulación de las actividades Ecoturísticas de la provincia, como un organismo público descentralizado, con autonomía administrativa, técnica, económica y financiera, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar para cumplir sus obligaciones.
- ✓ Dentro de las disposiciones transitorias tenemos que se dispondrá asignar de la Ley de Presupuesto General del Estado, la suma de diez millones de pesos (RD\$10,000,000.00) anuales, durante los próximos cuatro años, a partir del presupuesto del año siguiente a la entrada en vigencia de esta Ley.

Otras anotaciones:

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.
Coordinadora Técnica Legislativa.



| <u>Corregido Por:</u> | <u>Revisado por:</u> |
|--|--|
| Lic. Nurys Liranzo, Correctora de Estilo. | Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina. |
| Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo. | |